



INFORME DE EVALUACIÓN N° 668 -2018-MEM-DGAAE/DGAE

Señora : **Abog. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

Asunto : Informe de Evaluación del Plan de Participación Ciudadana aprobado mediante la Resolución Directoral N° 103-2017-SENACE/DCA en el marco del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" presentado por presentado por Hydrika Generación S.A.C.

Referencia : Escrito N° 2756398 (03.11.2017)
Escrito N° 2789477 (22.02.2018)

Fecha : **04 MAYO 2018**

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 103-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de abril de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) clasificó el Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" (en adelante, el Proyecto), presentado por Hydrika Generación S.A.C. (en adelante, el Titular), en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), y aprobó el Plan de Participación Ciudadana.
- Mediante escritos N° 2707847 de fecha 26 de mayo de 2017, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas las cartas de aceptación del uso del local para la realización de los Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd, así como la aceptación para la instalación de los Buzones de Sugerencias.
- Mediante escritos N° 2712022 de fecha 09 de junio de 2017, el Titular presentó a la DGAAE los cargos de las cartas de invitación a los Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd, que acreditan la recepción de dichas cartas por parte de los grupos de interés; asimismo, presentó siete (07) Actas de instalación de los Buzones de Sugerencias.
- Mediante escrito N° 2720729 de fecha 04 de julio de 2017, el Titular presentó el Informe de la Ronda de Talleres Participativos antes de la presentación del EIA-sd, adjuntando el registro audiovisual correspondiente.
- Mediante escrito N° 2756398 de fecha 03 de noviembre de 2017, el Titular solicitó a la DGAAE la aprobación del EIA-sd del Proyecto, adjuntando el Resumen Ejecutivo correspondiente.
- Mediante Auto Directoral N° 169-2017-MEM-DGAAE de fecha 10 de noviembre de 2017, la DGAAE requirió al Titular cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del EIA-sd, para lo cual otorgó un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe Inicial N° 1232-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- Mediante escrito N° 2763098 de fecha 22 de noviembre de 2017, el Titular solicitó a la DGAAE se conceda un plazo de cinco (05) días hábiles adicionales para presentar la información solicitada a través del Auto Directoral N° 169-2017-MEM-DGAAE.
- Mediante Auto Directoral N° 177-2017-MEM-DGAAE de fecha 28 de noviembre de 2017, la DGAAE concedió al Titular la prórroga de cinco (05) días hábiles.
- Mediante escrito N° 2765540 de fecha 30 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe Inicial N° 1232-2017-MEM/DGAAE/DGAE, referente al cumplimiento de los requisitos mínimos para la evaluación del EIA-sd.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

- Mediante Oficio N° 238-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE convocó al Titular para que realice la exposición del EIA-sd en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas el día 07 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante Oficio N° 239-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción (PRODUCE) emitir Opinión Técnica al EIA-sd del Proyecto, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante Oficio N° 240-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR) emitir Opinión Técnica al EIA-sd del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante Oficio N° 241-2017-MEM-DGAAE/DGAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) emitir Opinión Técnica al EIA-sd del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-2013-PCM.
- Mediante Auto Directoral N° 181-2017-MEM-DGAAE de fecha 01 de diciembre de 2017, la DGAAE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos establecidos respecto a la solicitud de aprobación del EIA-sd, de acuerdo a lo señalado en el Informe Inicial N° 1315-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- Mediante Auto Directoral N° 182-2017-MEM-DGAAE de fecha 12 de diciembre de 2017, la DGAAE emitió Opinión No Favorable al Resumen Ejecutivo del EIA-sd, de acuerdo a lo señalado en el Informe Inicial de Evaluación N° 1334-2017-MEM/DGAAE/DGAE; asimismo, requirió al Titular cumpla con presentar el Resumen Ejecutivo de acuerdo a las consideraciones establecidas en el referido Informe, para lo cual otorgó un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
- 6 - Mediante Oficio N° 1735-2017-MEM/DGAAE de fecha 15 de diciembre de 2017, la DGAAE remitió al Titular la rectificación de error material del Informe de Evaluación N° 1334-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- Mediante escrito N° 2771978 de fecha 22 de diciembre de 2017, el Titular presentó a la DGAAE cinco (05) ejemplares físicos y digitales del Resumen Ejecutivo del EIA-sd del Proyecto, considerando las observaciones señaladas en el Informe de Evaluación N° 1334-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- Mediante Auto Directoral N° 200-2017-MEM-DGAAE de fecha 28 de diciembre de 2017, la DGAAE emitió Opinión Favorable al Resumen Ejecutivo del EIA-sd, de acuerdo a lo señalado en el Informe Inicial de Evaluación N° 1386-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- 7. - Mediante Escrito N° 2789477 del 22 de febrero del 2018, el Titular informó que la continuación del Segundo Taller Participativo y la Audiencia Pública del EIA-sd del Proyecto "Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" podrá ser convocado y realizado cuando el MINEM brinde una respuesta a las solicitudes de modificación de cronogramas de los proyectos de Centrales Hidroeléctricas Hydrika 1-6, y consecuentemente la viabilidad de los proyectos presente un escenario positivo.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Objetivo

El Proyecto tiene como objetivo la construcción y operación de cuatro (04) tramos de Líneas de Transmisión (LT) de 60 kV con una longitud aproximada total de 17,4 Km, las cuales transmitirán la energía hasta la futura subestación eléctrica concentradora, denominada Subestación (SE) Targuibal, desde la cual se construirá la LT de 138 kV de aproximadamente 41,4 Km, que se conectará con la futura SE La Flor.

Asimismo, se construirán dos (02) tramos de LT de 138 kV de aproximadamente 0,9 km y 0,5 km entre la SE La Flor y la LT de 138 kV conectada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN); así como seis (06) SE asociadas a la línea: cuatro (04) SE asociadas a las Centrales Hydrika 1-6 (SE Angasmarcha,



SE Tilaco, SE Cochaconchucos y SE Consuso), una (01) SE concentradora (SE Targuibal) y una (01) SE de llegada (SE La Flor).

2.2. Ubicación y Área del Proyecto

• **Ubicación**

El proyecto se ubicará en las provincias de Pallasca (distritos de Pampas y Pallasca) en el departamento de Áncash, y Santiago de Chuco (distritos de Mollepata, Mollebamba, Angasmarca, Santa Cruz de Chuca, Cachicadan y Quiruvilca) en el departamento de La Libertad. El rango altitudinal de las líneas de transmisión va aproximadamente de los 2 000 m hasta los 4 100 m de altitud.

• **Área de Influencia del Proyecto**

Área de Influencia Directa (AID):

El AID del Proyecto está conformado por el área donde se ubicarán las torres, la faja de servidumbre de las líneas de transmisión, las áreas de las subestaciones eléctricas (SE), las canteras y los depósitos de material excedente más 5 m adicionales a cada lado y los caminos de accesos a construir. Asimismo, el AID posee una superficie de 142,4 ha.

Área de Influencia Indirecta (AII):

El AII del Proyecto está conformada por un área que abarca desde del AID hasta una línea imaginaria ubicada a 500 m a cada lado del eje central de las futuras líneas de transmisión y/o la línea imaginaria ubicada a 150 m a ambos lados de los caminos de acceso por construir. El AII posee una superficie de 6856,8 ha.

Las Localidades que se encuentran ubicadas en el AID y AII se detallan en el siguiente cuadro:

Departamento	Provincia	Distrito (AII)	Localidades (AID)
Áncash	Pallasca	Pampas	Comunidad Campesina de Pampas
		Lacabamba ⁽¹⁾	
		Pallasca	Comunidad Campesina de Pallasca
La Libertad	Santiago de Chuco	Mollepata	Propietarios privados
		Mollebamba	Propietarios privados
		Santa Cruz de Chuca	Propietarios privados
		Angasmarca	Propietarios privados
		Cachicadán	Propietarios privados
		Quiruvilca	Propietarios privados

6
cep
7.

III. EVALUACIÓN

Mediante escrito N° 2789477 del 22 de febrero del 2018, el Titular informó que la continuación del Segundo Taller Participativo y la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas” podrá ser convocado y realizado cuando el MINEM brinde una respuesta a las solicitudes de modificación de los cronogramas de los proyectos de las Centrales Hidroeléctricas Hydrika 1-6, y consecuentemente la viabilidad de los proyectos presente un escenario positivo.

Al respecto, mediante la Resolución Directoral N° 103-2017-SENACE/DCA el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) aprobó el Plan de Participación Ciudadana (PPC) presentado por Hydrika Generación S.A.C., en el cual se señaló que aplicará como

¹ El Titular señaló que incluyó al distrito de Lacabamba como parte del ámbito de estudio únicamente porque el AII, tiene un muy pequeño traslape con áreas despobladas de este distrito.

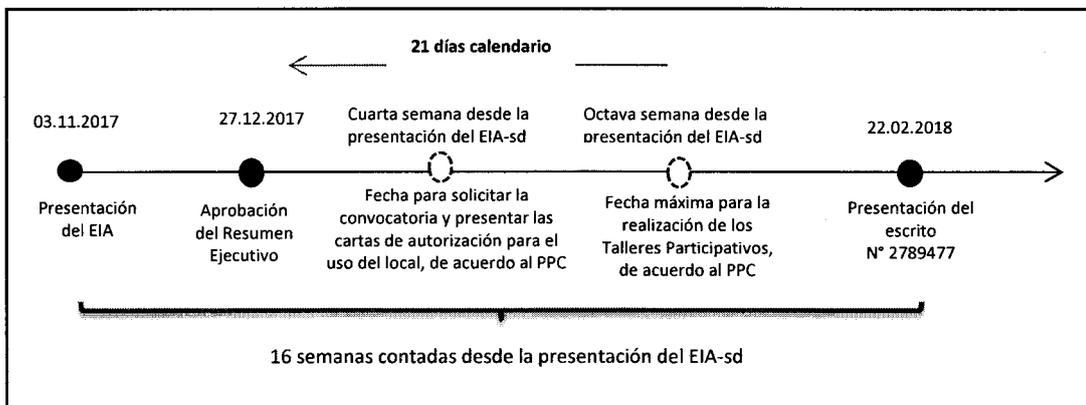


mecanismos obligatorios el Taller Participativo y la Audiencia Pública.

Respecto a los Talleres Participativos, cabe indicar que de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 28° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM el Titular del proyecto tiene la obligación de realizar el Taller Participativo luego de presentado el EIA-sd y previa opinión favorable del Resumen Ejecutivo. Para ello, el Titular deberá solicitar a la DGAAE que efectúe la convocatoria al Taller Participativo y presentar las cartas de autorización para el uso del local con un mínimo de veintiún (21) días calendario antes de programado el Taller Participativo; al respecto, mediante Auto Directoral N° 200-2017/MEM-DGAAE de fecha 27 de diciembre de 2017, la DGAAE emitió opinión favorable al Resumen Ejecutivo del EIA-sd del Proyecto.

Por lo tanto, habiéndose aprobado el Resumen Ejecutivo, el Titular tenía la obligación de llevar a cabo el Taller Participativo de acuerdo al cronograma del PPC aprobado por SENACE; es decir, a la octava semana contada desde la presentación del EIA-sd, para lo cual tenía que solicitar, previo a su realización, la convocatoria al Taller Participativo acompañando a su solicitud las cartas de autorización para el uso del local como máximo a la cuarta semana de la presentación del EIA-sd. Sin embargo, a la fecha de presentación del escrito N° 2789477, se ha verificado que han transcurrido dieciséis (16) semanas desde la presentación del EIA-sd sin haber presentado los documentos mencionados, habiéndose superado ampliamente el plazo establecido en el PPC aprobado; tal como se evidencia en la siguiente línea de tiempo:

Figura N° 1: Línea de tiempo para la realización de los Talleres Participativos del EIA-sd del Proyecto

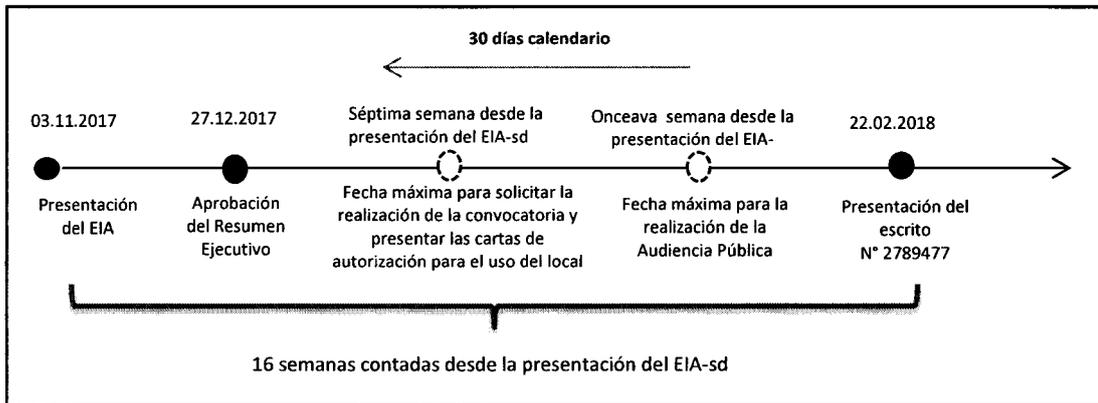


Con relación a las Audiencias Públicas, en el artículo 34° de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM se dispone que conforme al PPC aprobado y luego de presentado el EIA-sd, el Titular debe solicitar a la DGAAE que efectúe la convocatoria a la Audiencia Pública y presentar la carta de autorización para el uso del local correspondiente, para lo cual deberá coordinar con la DGAAE las fechas y locales. Al respecto, en el artículo 9.3 de la citada Resolución se ha establecido que las observaciones y sugerencias obtenidas en la Audiencia Pública deben ser incluidas en el Informe de observaciones que elabore la DGAAE.

En ese sentido, de acuerdo al PPC aprobado por SENACE la Audiencia Pública debió realizarse once semanas después de presentado el EIA-sd; por tanto, teniendo en cuenta que la invitación a la ciudadanía debía cursarse con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de su realización, el Titular tenía la obligación de presentar la solicitud de convocatoria como máximo en la séptima semana desde la presentación del EIA-sd, acompañando a su solicitud las cartas de autorización de uso de local; sin embargo, a la fecha de presentación del escrito N° 2789477, se ha verificado que han transcurrido dieciséis (16) semanas desde la presentación del EIA-sd sin haber presentado los documentos mencionados, habiéndose superado ampliamente el plazo establecido en el PPC aprobado; tal como se evidencia en la siguiente línea de tiempo:



Figura N° 2: Línea de tiempo para la realización de las Audiencias Públicas del EIA-sd del Proyecto



Además, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9.3 de la citada Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM resulta imprescindible contar con las observaciones y sugerencias obtenidas en la Audiencia Pública, dado que éstas deben ser incluidas en el Auto Directoral que emita la DGAAE con las observaciones al EIA-sd, para lo cual la DGAAE cuenta con un plazo es diez (10) días hábiles² contados desde la remisión de las opiniones técnicas solicitadas, el cual ha vencido a la fecha e incluso ya habría transcurrido los noventa (90) días hábiles para la evaluación del EIA-sd. En ese sentido, el no haber llevado a cabo la Audiencia Pública ha impedido que la DGAAE se pronuncie respecto al EIA-sd del Proyecto.

De acuerdo a lo expuesto, el procedimiento de participación ciudadana se realiza de manera simultánea y complementaria al procedimiento de evaluación del EIA-sd del Proyecto "Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas"; por consiguiente, el Titular tiene la obligación de cumplir lo señalado en el PPC aprobado, ello a fin que la DGAAE emita su pronunciamiento al EIA-sd.

Por tanto, en aplicación de la normativa vigente, y evidenciándose que el plazo señalado en el PPC aprobado para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios luego de presentado el EIA-sd venció, así como el plazo para evaluar el EIA-sd, correspondería al Titular que presente a la DGAAE, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente Informe, la solicitud de convocatoria al Taller Participativo y a la Audiencia Pública, acompañada de las cartas de autorización del uso de local, de lo contrario no sería posible continuar con el procedimiento de evaluación en tanto imposibilita que la DGAAE emita un pronunciamiento.

De no presentar la solicitud de convocatoria al Taller Participativo y a la Audiencia Pública, correspondería dar por concluido el procedimiento de evaluación del EIA-sd del Proyecto "Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas"; ello, debido a que estando en trámite, la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Finalmente, es preciso indicar que el procedimiento de solicitud de modificación de cronogramas de los proyectos de Centrales Hidroeléctricas Hydrika 1-6 es un procedimiento independiente al

² Decreto Supremo N° 060-2013-PCM. Aprueban disposiciones especiales para la ejecución de procedimiento administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión pública y privada.

(...)

3.4 El Ministerio de Energía y Minas trasladará al administrado en un solo documento sus observaciones y requerimientos así como aquellos efectuados por las entidades públicas intervinientes, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de ingresadas al Ministerio la totalidad de observaciones de las entidades intervinientes".

(...)"



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

procedimiento de evaluación de impacto ambiental del EIA-sd del Proyecto "Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" seguido ante la DGAAE; en ese sentido, el motivo alegado por Hydrika Generación S.A.C. no representaría un obstáculo para presentar la solicitud de convocatoria al Taller Participativo y a la Audiencia Pública, que permita continuar con el procedimiento de evaluación del EIA-sd del Proyecto.

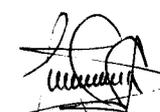
IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, en aplicación de la normativa vigente, y evidenciándose que el plazo señalado en el PPC aprobado para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios luego de presentado el EIA-sd ha vencido, así como el plazo para evaluar el EIA-sd del Proyecto, correspondería a Hydrika Generación S.A.C. presentar, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente Informe, la solicitud de convocatoria al Taller Participativo y a la Audiencia Pública, acompañada de las cartas de autorización del uso de local correspondientes, de lo contrario no será posible continuar con el procedimiento de evaluación en tanto imposibilita que la DGAAE emita un pronunciamiento.

De no presentar la solicitud de convocatoria al Taller Participativo y a la Audiencia Pública, correspondería dar por concluido el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas"; ello, debido a que estando en trámite, la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos, para la emisión del Auto Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a Hydrika Generación S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como el Auto Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP-N° 73429
Coordinador del Subsector Electricidad



Abog. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal

Aprobado por:



Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora (e) de Gestión Ambiental Energética





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales Energéticos

AUTO DIRECTORAL N° 356 - 2018-MEM/DGAAE

Lima, 04 MAYO 2018

Vistos, el escrito N° 2789477 de fecha 22 de febrero de 2018, presentado por Hydrika Generación S.A.C. y, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Informe de Evaluación N° 668-2018-MEM-DGAAE/DGAE de fecha mayo de 2018, se le otorga un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente Informe, para que CUMPLA con presentar la solicitud de convocatoria al Taller Participativo y a la Audiencia Pública, acompañada de las cartas de autorización del uso de local correspondiente, de lo contrario no será posible continuar con el procedimiento de evaluación en tanto imposibilita que la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos emita un pronunciamiento.

De no presentar la solicitud de convocatoria al Taller Participativo y a la Audiencia Pública, esta Dirección General dará por concluido el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Líneas de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas"; ello, debido a que estando en trámite, la autoridad administrativa no puede dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, de conformidad con lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Notifíquese al Titular.-**



Martha Inés Aldana Durán

Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General
Asuntos Ambientales Energéticos